RESOLUCIÓN No. 164 DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SPM-001-2026"

El Alcalde José Ramiro Luna Conde del Municipio de Chinácota, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Credencial de Alcalde electo expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil que de la fecha 03 de noviembre de 2023 y el Acta de Posesión de fecha 29 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

En el Municipio de Chinácota en el Departamento Norte de Santander, en la Calle 5, entre las Carreras 1 y 2 del barrio El Cristo, la vía presenta un estado crítico debido a la ausencia de pavimento. Esta condición genera incomodidad e inseguridad para los transeúntes y conductores, situación que se ha agravado con las fuertes lluvias, las cuales han deteriorado y arrastrado el material existente.

De igual manera, la Calle 7N, entre las Carreras 1 y 0A, carece de pavimentación. En temporada de lluvias, el material que la comunidad dispone de manera provisional para habilitar el tránsito es arrastrado, lo que evidencia la necesidad de una intervención definitiva. La construcción de un pavimento adecuado permitirá preservar la vía y garantizar su funcionalidad, brindando mejores condiciones de movilidad y seguridad a los habitantes.

Para dar solución a la problemática descrita, se proyecta la construcción de pavimento rígido en las vías mencionadas. El procedimiento contempla la preparación y aplicación de la respectiva subbase, debidamente extendida y afirmada, sobre la cual se fundirán losas de concreto con un Módulo de Rotura (MR) de 38 MPa, elaboradas *in situ*.

Estas losas estarán provistas de pasadores de carga, consistentes en varillas de acero lisas, que permitirán la adecuada transferencia de esfuerzos entre placas contiguas. Asimismo, se realizarán cortes controlados para la conformación de

juntas de dilatación, las cuales serán selladas con aditivo especializado, garantizando la durabilidad y funcionalidad de la estructura.

La ejecución de este pavimento rígido permitirá mejorar las condiciones de movilidad, seguridad y conservación de las vías, brindando una solución técnica definitiva frente al deterioro ocasionado por las lluvias y el arrastre de materiales.

La intervención propuesta no solo responde a una necesidad técnica, sino que también tiene un impacto directo en la calidad de vida de la comunidad. La construcción de pavimento rígido en las vías mencionadas permitirá mejorar la seguridad en la circulación, reduciendo riesgos de accidentes tanto para peatones como para conductores.

Asimismo, la obra contribuirá a la comodidad y accesibilidad, garantizando un tránsito más fluido y confiable, especialmente en temporadas de lluvia, cuando actualmente el arrastre de materiales genera condiciones precarias. Con la pavimentación se protege la inversión en infraestructura pública, evitando el deterioro prematuro de las vías y asegurando su conservación a largo plazo.

En términos sociales, esta solución fortalece el sentido de pertenencia y bienestar de los habitantes, al brindarles un entorno urbano más ordenado y funcional. La mejora en la movilidad repercute positivamente en la dinámica económica y social del sector, consolidando un espacio más seguro, digno y acorde con las necesidades de la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Chinácota requiere contratar con una persona natural, persona jurídica o proponente plural que a título de contratista ejecute el objeto del contrato cuyo es: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 1 Y 2 Y EN LA CALLE 7N ENTRE CARRERAS 1 Y 0A DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER”.

Que, en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “CHINACOTA NOS UNE”, tiene como eje estratégico la Infraestructura y Conectividad para el Desarrollo Sostenible y con el programa Desarrollo territorial para todos, que busca cumplir la meta del proceso que se adelanta.

Que, para satisfacer la necesidad, se cuenta con el proyecto de inversión denominado: Fortalecimiento a la Infraestructura de la Red Vial Regional en el Municipio de Chinácota, Norte de Santander, el cual se encuentra registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) con el número 202500000008687 y ha tenido cambios que están registrados en la Plataforma

Integrada de Inversión Pública (PIIP) del Departamento Nacional de Planeación.

Que, este proceso esta apalancado financieramente en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Chinácota, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero hasta la el 31 de diciembre de 2026, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 009, del 05 de diciembre de 2025, por el Concejo del Municipio de Chinácota.

Que, el presupuesto oficial del proceso es de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($269.597.375) M/CTE, incluido todos los tributos y tasas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05 1101 de fecha 11 de mayo de 2026.
Teniendo en cuenta lo anterior, el día veintiuno (21) de mayo de 2026, la Alcaldía de Chicanota publicó en el SECOP, https://www.contratos.gov.co/consultas, los siguientes documentos que forman parte integral del Expediente Contractual (i) el Aviso de Convocatoria Pública; (ii) los Estudios Previos; (iii) el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iv) el Análisis del Sector, para que todo aquel interesado en ofertarle a la Entidad en la construcción colectiva de estos documentos, a través de la presentación de observaciones y sugerencias al contenido de los mismos.

Que vencido el termino establecido, es decir el 28/05/2026 17:30 horas, se recibieron SEIS (06) solicitudes para limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SPM-001-2026, de los siguientes proveedores:

Proveedor	Limitación Mipyme	Fecha	Estado
PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S A S NIT:900868183-1 TIPO DE PERSONA: JURIDICA	NACIONAL	21/05/2026 12:52:34 PM	CUMPLE
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS JR S NIT:901550190-9 TIPO DE PERSONA:JURIDICA	TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	28/05/2026 11:18:35 AM	CUMPLE
CONSTRUMAS INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS NIT:901550190-9 TIPO DE PERSONA:JURIDICA	TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	28/05/2026 12:08:02 PM	CUMPLE
CHARRY MALLUNGO JUVENAL NIT:12125425-8 TIPO DE PERSONA:NATURAL	NACIONAL	28/05/2026 2:55:27 PM	CUMPLE

PARRA OLAYA WILLIAM NIT:12123891-8 TIPO DE PERSONA:NATURAL	NACIONAL	28/05/2026 2:58:59 PM	CUMPLE
INGPROD SAS NIT:901866666-1 TIPO DE PERSONA:JURIDICA	NACIONAL	(28/05/2026 3:01:55 PM	CUMPLE

Los proveedores que presentaron la solicitud de limitación a MiPymes, cumplieron con lo establecido en la normatividad y como la ejecución del contrato de obra es en el Municipio de Chinácota, se le informo a los futuros proponentes que el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA NO. SAMC-SPM-001-2026, ESTARA LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Que vencido el termino establecido para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, es decir el 28 de mayo de 2026 a las 08:30 horas, no se recibió ningún mensaje a través de la herramienta administrada por el Secop II de la entidad.

Que, mediante Resolución 166 del 02 de junio de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SPM-001-2026.
La Entidad mediante el Expediente Electrónico, recibió la siguiente observación al pliego de condiciones definitivo:

Observante: Construcciones, Interventoría y Diseños HAV

"(…)

1. Hallazgo de Contradicción Normativa
Al revisar el numeral 2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO (Página 17 y 18) del pliego definitivo, se evidencia una contradicción insalvable que vicia el proceso.

Si bien el primer párrafo indica correctamente que, si las manifestaciones de interés superan las diez (10), la Entidad podrá realizar un sorteo para consolidar la lista de posibles oferentes; el segundo párrafo señala erradamente que: "Se seleccionarán a los diez (10) primeros oferentes que manifiesten interés en participar en el proceso contractual de acuerdo al orden de inscripción…".

2. Sustento Jurídico de la Ilegalidad

•Violación al Decreto 1082 de 2015: El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece de manera imperativa que la consolidación de la lista, en caso de superar las diez (10) manifestaciones, se debe realizar mediante el mecanismo del sorteo. Un sorteo es, por su propia naturaleza, un acto dictado por el azar para garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los interesados. Limitar la participación a una carrera por "orden de llegada" anula la figura del sorteo y transgrede el principio de transparencia.

•Vulneración a la Inalterabilidad de los Documentos Tipo: Este proceso se rige obligatoriamente por los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte Versión 3. En este sentido, es imperativo recordar que las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo. Adicionalmente, el numeral 1.17 establece claramente que los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris. El criterio de selección por "orden de llegada" no está contemplado legalmente y constituye una grave desviación de poder.

(…)"

Mediante el Canal de Mensajes del expediente electrónico, la Entidad publicó la respuesta, en los siguientes términos:

Respuesta a la Observación 1 y 2 Hallazgo de Contradicción Normativa y Sustento Jurídico de la Ilegalidad (Violación al Decreto 1082 de 2015 y Vulneración a la Inalterabilidad de los Documentos Tipo)

La Alcaldía de Chinácota, estableció en el pliego de condiciones que cuando se reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

Razón por la cual se estableció en el numeral 2.4 del pliego de condiciones, lo siguiente:

…Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de lo dispuesto a continuación:

- *Se seleccionarán a los diez (10) primeros oferentes que manifiesten interés en participar en el proceso contractual de acuerdo al orden de inscripción, en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.*

- *El listado de oferentes seleccionados se publicará a través de la plataforma SECOP II.*

- *Cuando el número sea inferior o igual a diez (10) la entidad adelantara el proceso de selección con todos ellos…*

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, dice el procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía:

…Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo…

Se puede evidenciar que en el Decreto 1082 de 2015 y que en ninguna otra normativa que rige la contratación estatal, se menciona que tipo de sorteo se pueda utilizar para escoger los primeros 10 interesados.

La forma que escogió la Entidad, fue transparente, ya que, en el cronograma del expediente electrónico, se dio a conocer las fechas para la manifestación de interés una vez aperturado el proceso de selección en la etapa de pliegos de condiciones definitivos, ósea que todo proveedor que tuviese su domicilio principal en el Departamento Norte de Santander, podía presentar su manifestación de interés.

También se puede decir que la Entidad dio un trato de igualdad, ya que los proveedores tuvieron la misma oportunidad para manifestar interés en el plazo establecido para el sorteo.

Los interesados en presentarse a manifestar interés y su orden en cronología que realicen los proveedores para su manifestación de interés, es desconocido para la Alcaldía de Chinácota, ya que hay un universo de proveedores del Sector de la Construcción en el Departamento Norte de Santander.

Los pliegos tipo (o documentos tipo) son inalterables en su contenido esencial. Las entidades públicas no pueden modificar, agregar o eliminar condiciones habilitantes, requisitos técnicos, financieros ni los sistemas de ponderación y calificación. Su uso es obligatorio para estandarizar procesos y garantizar la transparencia.

En la página web de Colombia Compra Eficiente, se encuentran los documentos tipo para procesos de menor cuantía de infraestructura de transporte – versión 3, los cuales contiene una carpeta con extensión ZIP (Formato que comprime y agrupa varios archivos o carpetas en un solo paquete) y dentro de ella está el documento denominado “CCE-EICP-GI-02 Documento Base o Documento Tipo Menor Cuantía V3 30-07-2024”.

En la página número 1 del documento mencionado anteriormente expresa en su primer renglón que los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris, deben ser diligenciado por la entidad tal como se refleja en la siguiente imagen:

Imagen No. 1

DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-GI-02	Página	1 de 95
Versión No.	6		

INTRODUCCIÓN

[Los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris deben ser diligenciados por la entidad]

[Cuando la entidad estatal adelante sus procesos por el SECOP II, debe adaptar el contenido de los documentos tipo a esta plataforma transaccional, o al sistema que haga sus veces]

[Nombre de la entidad estatal], en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para [Incluir el objeto del contrato], en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. [Incluir número de proceso de contratación, que debe ser igual al establecido en el SECOP]

La página 21, numeral 2.4 del Documento Base o Documento Tipo Menor Cuantía (Pliegos de condiciones), tiene la siguiente estructura:

Imagen No. 2

2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

[Únicamente incluir este numeral si en este pliego se optó continuar el proceso únicamente con diez (10) interesados] Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de [Indicar el tipo o mecanismo de sorteo que se utilizará].

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

El pliego de condiciones que publico la entidad en la plataforma del Secop II, el día

02 de junio de 2026, tiene la siguiente estructura en su página 17 y 18:

Imagen No. 3

2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de lo dispuesto a continuación:

- Se seleccionarán a los diez (10) primeros oferentes que manifiesten interés en participar en el proceso contractual de acuerdo al orden de inscripción, en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

17

Código	CCE-EICP-GI-02	Versión	6

DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-GI-02	**Página**	18 de 87
Versión No.	6		

- El listado de oferentes seleccionados se publicará a través de la plataforma SECOP II.
- Cuando el número sea inferior o igual a diez (10) la entidad adelantara el proceso de selección con todos ellos.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.
El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

Se aclara que la Entidad, en ningún momento inaltero el documento denominado “CCE-EICP-GI-02 Documento Base o Documento Tipo Menor Cuantía V3 30-07-2024”, ya que este documento permitía indicar el método para el sorteo, puesto que está en corchetes y resaltado en gris el mecanismo que se utilizaría para el sorteo.

La Alcaldía de Chinácota, le informo a los interesados, que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el proceso de selección se realizó basándose en los principios de la contratación estatal como son: transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva y el cual que permitió la pluralidad de oferentes y por consiguiente no considero la modificación al pliego de condiciones o hará saneamiento al proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-SPM-001-2026.

Que, de cuarenta y ocho (48) interesados en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SPM-011-2025 y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, treinta y un (31) proveedores manifestaron interés:

Teniendo en cuenta lo expresado en el pliego de condiciones se publicó los oferentes que quedaron habilitados en la manifestación de interés, para presentar propuesta de conformidad a lo estipulado en el pliego de condiciones:

Imagen No. 4 Listado de Manifestación de Interés

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad	¿Incluidos por sorteo?
4	2/06/2026 2:41 PM	PROMOTORA DJJ SAS COLOMBIA, Sincelejo Número de documento 9017819865	☐
5	2/06/2026 10:03 PM	MHD S.A.S COLOMBIA, Corozal Número de documento 901427717	☐
6	2/06/2026 10:17 PM	KABOD 2 COLOMBIA, Sincelejo Número de documento 901796474	☐
12	3/06/2026 9:56 AM	MARFIG COLOMBIA, Valledupar Número de documento 900488808	☐
19	4/06/2026 8:05 AM	INVERDICO SAS COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 900678243	☐
20	2/06/2026 6:38 PM	PROCUIMA LTDA COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 804005718	☐
26	2/06/2026 12:00 PM	COELCI SAS COLOMBIA, Tunja Número de documento 800092661	☐
27	2/06/2026 11:35 AM	CONST & CONSULT JR SAS COLOMBIA, Los Patios Número de documento 901550190	☑
34	2/06/2026 11:35 AM	HAAEM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 901605256	☑
36	2/06/2026 11:35 AM	UT PAVIMENTO MG COLOMBIA, Cúcuta Número de documento	☑
37	2/06/2026 11:35 AM	BS INGENIEROS ARQUITECTOS SAS COLOMBIA, Villa Del Rosario Número de documento 900985189	☑
38	2/06/2026 11:35 AM	VICTOR FERNANDO GASCA PEREZ COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 13278220	☑
39	2/06/2026 11:37 AM	ELISEO PEREZ CABRALES COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 88275371	☑
40	2/06/2026 11:35 AM	AGROCONSTRUCCIONES BLANCO SAS COLOMBIA, Tibú Número de documento 9017549054	☑
41	2/06/2026 11:35 AM	CONSTRUCTORA URIBE MONTAÑEZ INGENIERIA SAS COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 901712551	☑
			☑

42	2/06/2026 11:37 AM	SOCIEDAD CONSTRU ARIES S.A.S COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 9009592900	☐
43	2/06/2026 11:40 AM	DIEGO FERNANDO CORREDOR AYALA COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 882623815	☑
44	2/06/2026 11:46 AM	GERSON GASCA PEREZ COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 88230048	☐
45	2/06/2026 11:50 AM	GUEMON SAS Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones COLOMBIA, El Zulia Número de documento 901352561	☐
46	2/06/2026 11:52 AM	SUSANA PATRICIA URIBE URIBE COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 60397778	☐
47	2/06/2026 11:56 AM	G & B PROYECTOS S.A.S. COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 900202029	☐
48	2/06/2026 11:57 AM	ATENEA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 901934046	☐
49	2/06/2026 12:04 PM	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DEL NORTE SAS COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 900085767	☐
50	2/06/2026 1:15 PM	INGEMAC SAS COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 901024306	☐
53	3/06/2026 4:38 AM	JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA COLOMBIA, Lebrija Número de documento 91277416	☐
54	3/06/2026 10:00 AM	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 901213498	☐
55	3/06/2026 11:27 AM	CIDHAV SAS COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 900990841	☐
56	3/06/2026 11:42 AM	PROVECOL INT. S.A.S. COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 901616138	☐
57	3/06/2026 4:10 PM	IXTAN GLOBAL INGENIERIA S.A.S. COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 900776534	☐
58	3/06/2026 7:17 PM	JAVIER ANGARITA Número de documento 795901923	☐
59	4/06/2026 8:10 AM	J2V SAS	☐

Que, mediante diligencia de cierre y publicidad de propuestas, dentro del expediente virtual SAMC-SPM-001-2026, se recibió en la PLATAFORMA SECOP II, las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
AGROCONS CHINACOTA	AGROCONSTRUCCIONES BLANCO SAS	Oferta en evaluación	9/06/2026 5:38 PM	228.700.792 COP
JR CHINACOTA	CONST & CONSULT JR SAS	Oferta en evaluación	9/06/2026 5:35 PM	233.592.939 COP
UT PAVIMENTO MG	UT PAVIMENTO MG	Oferta en evaluación	9/06/2026 5:35 PM	231.753.278 COP
DIEGO FERNANDO CORREDOR AYALA	DIEGO FERNANDO CORREDOR AYALA	Oferta en evaluación	9/06/2026 4:13 PM	250.897.927 COP
SOCIEDAD CONSTRU ARIES SA S.	SOCIEDAD CONSTRU ARIES S.A.S	Oferta en evaluación	9/06/2026 1:46 PM	256.126.570 COP

ITEM	NOMBRE DE PROPONENTE	TIPO DE PROPONENTE	IDENTIFICACION	PRESENTADA	DOMICILIO PRINCIPAL (Según certificado de existencia y representación legal)
1	SOCIEDAD CONSTRU ARIES S.A.S.	PERSONA JURIDICA	900959290-0	9/06/2026 1:46 PM	Dirección del domicilio principal: CL 15 2 65 Barrio: LA PLAYA Municipio: Cúcuta, Norte de Santander Correo electrónico: construaries24@gmail.com Teléfono comercial 1 : 3013895320
2	CORREDOR AYALA DIEGO FERNANDO	PERSONA NATURAL	88262381-5	9/06/2026 4:13 PM	DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CLL 1 9E 87 BRR QUINTA ORIENTAL MUNICIPIO:54001 - CUCUTA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER TELEFONO 1:5744471 TELEFONO 2:3142312984 CORREO ELECTRÓNICO: diegof39@hotmail.com
3	UNIÓN TEMPORAL PAVIMENTO MG	PROPONENTE PLURAL	N/A	9/06/2026 5:35 PM	El Domicilio de la unión temporal es: Dirección de correo CALLE 8 No. 3E-65 CEIBA II Dirección electrónica MARALVOCONSTRUCCIONES@GMAIL.COM Teléfono 3142760210 Ciudad CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
4	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS JR S.A.S.	PERSONA JURIDICA	901550190-9	9/06/2026 5:35 PM	Dirección del domicilio principal: AV 2A CS D5 URB LA ARBOLEDA Barrio: URB. LA ARBOLEDA Municipio: Los Patios, Norte de Santander Correo electrónico: construccionescjrsas@gmail.com Teléfono comercial 1 : 3158779573
5	AGROCONSTRUCCIONES BLANCO SAS	PERSONA JURIDICA	901754905-4	9/06/2026 5:38 PM	Dirección del domicilio principal: CLL 15 NRO 7-109 BR INTERMEDIO Barrio: INTERMEDIO Municipio: Tibú, Norte de Santander

Correo electrónico:
agroconstruccionesblancosas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3204160380

Que, el día 18 de junio de 2026, se publicaron los informes de evaluación habilitantes, el cual arrojo el siguiente resultado:

ITEM	NOMBRE DE PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA
1	SOCIEDAD CONSTRU ARIES S.A.S.	CUMPLE HABILITADA	NO CUMPLE NO HABILITADA	CUMPLE HABILITADA
2	CORREDOR AYALA DIEGO FERNANDO	CUMPLE HABILITADA	NO CUMPLE NO HABILITADA	NO CUMPLE NO HABILITADA
3	UNIÓN TEMPORAL PAVIMENTO MG	CUMPLE HABILITADA	CUMPLE HABILITADA	CUMPLE HABILITADA
4	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS JR S.A.S.	NO CUMPLE NO HABILITADA	NO CUMPLE NO HABILITADA	CUMPLE HABILITADA
5	AGROCONSTRUCCIONES BLANCO SAS	CUMPLE HABILITADA	NO CUMPLE NO HABILITADA	CUMPLE HABILITADA

Que, el día 24 de junio de 2026, se publicó el informe de selección, el cual arrojo el siguiente resultado:

OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
UNIÓN TEMPORAL PAVIMENTO MG	49,75	30	20	0,25	100

Que el Doctor JOSE RAMIRO LUNA CONDE, Alcalde del municipio de Chinácota, acogiéndose al resultado de la evaluación emitida por el comité asesor evaluador; adjudica el CONTRATO DE OBRA, resultante del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-SPM-001-2026, al proponente plural UNIÓN TEMPORAL PAVIMENTO MG, representada legalmente por la Señora MARIA ELDALY ALZATE MARTINEZ, identificado con numero de cedula de ciudadanía

37.272.786, expedida en San José de Cúcuta, por haber cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de evaluación del proceso, actuación que consta en el presente acto administrativo el cual será publicado en la página web del SECOP II https://www.contratos.gov.co/consultas dentro del expediente virtual y en el término señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, conforme a la parte considerativa de la presente resolución, el Doctor JOSE RAMIRO LUNA CONDE, alcalde del municipio de Chinácota:

RESUELVE:

Artículo Primero. ADJUDICAR el adjudica el CONTRATO DE OBRA, resultante del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-SPM-001-2026, que tendrá por objeto:" CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 1 Y 2 Y EN LA CALLE 7N ENTRE CARRERAS 1 Y 0A DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER" al proponente plural: UNIÓN TEMPORAL PAVIMENTO MG, representada legalmente por la Señora MARIA ELDALY ALZATE MARTINEZ, identificado con numero de cedula de ciudadanía 37.272.786, expedida en San José de Cúcuta, por el siguiente valor:

PROVEEDOR	VALOR DEL CONTRATO
TIPO DE PERSONA: PROPONENTE PLURAL **PROPONENENTE: UNIÓN TEMPORAL PAVIMENTO MG** Representante legal: MARIA ELDALY ALZATE MARTINEZ C.C: 37.272.786 El Domicilio de la unión temporal es: Dirección de correo CALLE 8 No. 3E-65 CEIBA II Dirección electrónica MARALVOCONSTRUCCIONES@GMAIL.COM Teléfono 3142760210 Ciudad CUCUTA – NORTE DE SANTANDER **PRIMER INTEGRANTE**: MARALVO CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit: 901965178-1 Representante legal: MARIA ELDALY ALZATE MARTINEZ C.C: 37.272.786 de Cúcuta	**DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($231.753.278) M/CTE**

SEGUNDO INTEGRANTE MONTEZA GM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS Nit: 901501629-0 Representante legal: GERARDO ANDRES MONTALVO MESA C.C: 13.278.287 de Cúcuta	

Artículo Segundo. SEÑALAR que contra la decisión adoptada en el Artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1º del Artículo 77º de la Ley 80 de 1993, y el Inciso 3º del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Artículo Tercero. NOTIFICACIÓN La presente resolución se entiende notificada de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10355889&isFromPublicArea=True&isModal=False

Artículo Quinto. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en San José de Cúcuta, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de JUNIO de 2026.

JOSE RAMIRO LUNA CONDE
Alcalde

Proyectó y elaboro: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista